FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/07/2021

Expediente n.º 785351Q
Procedimiento: Convocatoria para la concesión de ayudas para trabajadores autónomos, microempresas, y pequeñas y medianas empresas radicadas en las comarcas de Jacetania, Alto Gállego y Ribagorza afectadas por la crisis sanitaria y económica de la COVID 19
Asunto: Bases de la convocatoria incluidas modificaciones

CONVOCATORIA MODIFICADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS EMPRESAS Y MEDIANAS EMPRESAS RADICADAS EN DETERMINADOS MUNICIPIOS DE LAS COMARCAS DE LA JACETANIA, ALTO GALLEGO Y RIBAGORZA POR EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA DEL COVID – 19.

Primero.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos, microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas radicadas en determinados municipios de las comarcas de La Jacetania, Alto Gállego y La Ribagorza por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva con la finalidad de paliar los efectos de la pandemia provocados por la COVID – 19 en el tejido empresarial.

La presente convocatoria se corresponde con la línea de actuación, de aplicación a todas las áreas de la Diputación, relativa a la concesión de ayudas a personas que ejerzan actividad económica, entidades privadas, entidades públicas y empresas de la provincia que hayan resultado afectadas por la crisis COVID – 19 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo 2020-2023. El objetivo de dicha línea es paliar las disminuciones de ingresos económicos derivadas de la crisis sanitaria y económica del COVID – 19 en los ámbitos del turismo, el comercio, la hostelería y la restauración en el marco de lo establecido en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

Segundo.- Importe de la convocatoria y financiación

1. El importe de la convocatoria asciende a un importe máximo de un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000 €). Las ayudas convocadas por medio de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 51 4330 479100 “Convocatoria de subvenciones al sector empresarial de la nieve y la montaña de la provincia de Huesca afectados por la COVID 19” del Presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para 2021.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/07/2021

2. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar una cuantía adicional máxima de dos millones seiscientos mil euros (2.600.000 €), pudiendo alcanzar la convocatoria un total de cuatro millones de euros (4.000.000 €), previa determinación de la cuantía adicional concreta como consecuencia del expediente de generación de créditos por ingresos que se tramite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La efectividad de la cuantía adicional queda sujeta a la efectiva disponibilidad del crédito y a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente antes de la resolución de concesión, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.- Régimen jurídico de las ayudas.

Las subvenciones establecidas a través de esta convocatoria, se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y en la propia convocatoria, así como lo previsto en la normativa estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración Local.

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón, y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 18, de 29 de enero de 2021.

Estas ayudas quedan sometidas al régimen de mínimis en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013 (Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013), que establece en 200.000 euros el límite de las ayudas económicas percibidas por un beneficiario durante un período de tres años.

Cuarto.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas deben radicar su actividad en los núcleos y municipios que se detallan en el ANEXO 1 de esta convocatoria.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los trabajadores autónomos, microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas con sede o sucursal en determinados municipios de las comarcas de La Jacetania, Alto Gállego y La Ribagorza siempre que estén inscritas en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/07/2021

Económicas del Anexo II de la presente convocatoria, a fecha de 13 de marzo de 2020 y se encuentren en activo a fecha de solicitud.

A su vez, es indispensable demostrar que el beneficiario ha sufrido unas disminuciones de ingresos en su facturación igual o superiores al 30%, en los términos señalados en la base sexta de esta convocatoria.

Si el solicitante inició su actividad con posterioridad al 1 de abril de 2019, el volumen de operaciones de ese ejercicio se calculará dividiendo el importe declarado entre el número de días del año en el que tuvo actividad, multiplicándolo por 365 días.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los peticionarios que ostenten la forma jurídica de entidades sin ánimo de lucro.

Quinto.- Procedimiento de la concesión.

El régimen de concesión de estas ayudas será el procedimiento de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Una vez finalizado el plazo válido de presentación de solicitudes y cumpliendo con todos los requisitos y documentación exigidos en la convocatoria, se procederá a su evaluación siguiendo lo estipulado en la cláusula séptima.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se inicia mediante la publicación de esta convocatoria en la Base de datos Nacional de subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Asimismo se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Huesca (www.dphuesca.es) y el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes en el tablón de edictos electrónico de la corporación provincial.

Sexto.- Importe de las ayudas y criterios para su determinación.

La cuantía total a percibir por cada beneficiario dependerá de la disminución de ingresos debido a la pandemia COVID – 19. Según lo establecido en la cláusula cuarta de la presente convocatoria, para poder ser beneficiario de estas ayudas, la disminución en los ingresos por el conjunto de actividades realizadas, debe ser igual o superior al 30% entre los dos períodos siguientes: del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020 y del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021.

A fin de poder primar y ayudar en mayor medida a aquellos beneficiarios que han sufrido un mayor volumen de disminución de ingresos económicos en la facturación se establecen **cuatro tramos** en función del porcentaje de disminución, que son los siguientes:

Primer tramo: disminución de ingresos acumulados de entre el 30% y el 45%

Segundo tramo: disminución de ingresos acumulados entre el 46% y el 60%

Tercer tramo: disminución de ingresos acumulados entre el 61% al 80%

Cuarto tramo: disminución de ingresos acumulados superiores al 80%.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/07/2021

En el cálculo del porcentaje de disminución los decimales se redondearán a la baja.

Cada solicitante que resulte beneficiario de estas ayudas recibirá, **como mínimo,** una cantidad fija de **1.250 euros.** El resto del volumen a distribuir hasta cubrir el total de la financiación se distribuirá de forma variable, primando a los beneficiarios que han tenido un mayor volumen de disminución de ingresos en su facturación.

El criterio de reparto del tramo variable será el siguiente:

a): Los beneficiarios comprendidos en el primer tramo: **1 punto.**

b): Los beneficiarios comprendidos en el segundo tramo: **2 puntos.**

c): Los beneficiarios comprendidos en el tercer tramo: **3 puntos.**

d): Los beneficiarios comprendidos en el cuarto tramo: **4 puntos.**

Aplicándose a continuación la siguiente fórmula: $\frac{\text{Tramo variable}}{\text{Número de puntos}}$ = Importe / punto

Ningún beneficiario puede recibir en concepto de ayuda una cantidad superior a la reducción de ingresos que haya tenido en los dos períodos comparados, ni, en todo caso, a la cantidad fija de **7.000 euros.**

Séptimo.- Valoración de las solicitudes.

El órgano instructor será la Técnico de Medioambiente de la Sección de Promoción, Desarrollo y Medioambiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y realizar la asignación por puntos para el tramo variable.

En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comisión de valoración estará compuesta por el presidente (el Jefe de la Sección de Promoción, Desarrollo y Medioambiente), la secretaria (la Técnico de Medioambiente) y la la Técnico de Truficultura de la Sección. En el caso de necesidad de nombrar suplente de alguno de ellos se designará mediante Decreto por la Presidencia.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/07/2021

La Comisión realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y la asignación por puntos por los diferentes tramos.

La Comisión, a la vista de las solicitudes, la documentación recibida y el informe previo elaborado por el órgano instructor, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una asignación por puntos.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, efectuará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la sede de la Diputación Provincial de Huesca. Esta propuesta de resolución se entenderá definitiva dado que se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones que los presentados por los solicitantes.

Solo para el caso de que la propuesta sea desfavorable, debido al informe del cumplimiento de los requisitos establecidos, se dará previamente audiencia al interesado de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Diputación Provincial de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta será elevada al Presidente de la Diputación provincial de Huesca para su resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios electrónicos de la sede de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo esta última el carácter de notificación a los interesados.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

Octavo.- Presentación de solicitudes.

La solicitud de ayuda se presentará preferentemente en forma electrónica y obligatoriamente en forma electrónica para las personas jurídicas, en virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el Registro electrónico de la Diputación Provincial de Huesca.

También podrá presentarse en cualquiera de los registros señalados en el art. 16.4 de la citada Ley en la forma señalada en el párrafo anterior.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de todo lo establecido en la presente convocatoria.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/07/2021

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 **días hábiles contados** a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Los posibles beneficiarios **sólo podrán presentar un máximo de una solicitud.**

La Técnico de Medioambiente, como órgano instructor de este procedimiento podrá consultar los datos que acrediten estar al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial de Huesca, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social previa autorización expresa del interesado. En el caso de que éste no autorice expresamente, deberá aportar la documentación que acredite estar al corriente de pagos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social según corresponde.

Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Asimismo, estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca dentro del capítulo de “subvenciones”.

Noveno.- Documentación de la solicitud.

La solicitud se dirigirá al Presidente de la corporación y deberá incluir la siguiente documentación:

a) Anexo III de esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado. Incluye datos identificativos y declaración responsable.

b) Si el beneficiario es persona jurídica, deberá aportar escritura pública o documento de constitución de la empresa.

c) Acreditación de los ingresos de las actividades realizadas. Según el caso presentarán:

- c.1.) En el caso de solicitantes acogidos al Régimen General del IVA, que se rigen por la presentación de declaraciones trimestrales del IVA, presentarán las ocho correspondientes al período comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2021 (modelo 303)
- c.2) En el caso de solicitantes que tributan por estimación directa en IRPF y no tributen en el Régimen General del IVA, presentarán el modelo 130 de cada trimestre del 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2021, así como la declaración del IRPF (Modelo 100) de los ejercicios 2019 y 2020.
- c.3.) En el caso de solicitantes acogidos al Régimen Simplificado del IVA, las declaraciones del IVA trimestrales, modelo 303 cerciorándose de que conste el volumen de operaciones rellenado en el modelo del cuarto trimestre de ambos años. Si además tributan en otro régimen, presentarán tanto los modelos trimestrales 303 y los anuales 390 tanto de 2019 como de 2020.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/07/2021

- c.4) En el caso de solicitantes que tributan en recargo de equivalencia y en estimación objetiva de IRPF, la declaración de la renta (modelo 100) de los ejercicios 2019 y 2020 y los modelos 131 de cada trimestre del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de marzo de 2021.
- c.5) Para el caso de las entidades que tributen en atribución de rentas deberán presentar el modelo 184 del ejercicio 2019 y 2020.

d) Certificado actualizado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la situación en el Censo de Actividades Económicas en el que conste el epígrafe en el IAE en el que esté dado de alta el solicitante. Deberá ser expedido a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria.

e) Al objeto de verificar por el órgano instructor del procedimiento los datos bancarios recogidos en el modelo de solicitud, se aportará Certificado bancario debidamente firmado por la Entidad financiera correspondiente, que indique número de la cuenta bancaria, CÓDIGO IBAN completo, y datos del titular de la misma (Nombre y Apellidos/Razón social/NIF) .

f) Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Diputación Provincial de Huesca y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si el solicitante o su representante no ha autorizado o se ha opuesto a que la Diputación provincial de Huesca recabe estos certificados.

Décimo.- Resolución y recursos.

1) La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde al Presidente de la Diputación Provincial de Huesca.

2) La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

3) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres **meses** desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

4) La resolución de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Huesca.

5) Contra el Decreto de Resolución de concesión de la subvención, que opone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/07/2021

Presidente de la Diputación provincial de Huesca en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso–administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín oficial de la Provincia de Huesca, ante el Juzgado de lo Contencioso–administrativo de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Undécimo- Pago.

Adoptada la resolución de concesión de la ayuda por la Diputación Provincial de Huesca se procederá al pago de la misma. Los datos del titular, su DNI / CIF, número de cuenta y el importe de la ayuda concedida se cederán a la entidad colaboradora (Ibercaja) para efectuar el pago.

Duodécimo.- Obligaciones de beneficiario.

Además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y delas que se establecen en la presente convocatoria, los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

a) Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento. A estos efectos, se entenderá la aceptación del beneficiario si en el plazo de 10 días a contar a partir del siguiente a la fecha de publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, no ha renunciado por escrito a la misma.

b) Someterse a las actuaciones de control y comprobación que efectúe la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico, para lo que estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, incluidos los libros de contabilidad de ingresos y gastos.

c) Conservar todos los documentos justificativos de la solicitud de subvención realizada en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/07/2021

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no mantenga deudas tributarias con la Diputación provincial de Huesca en en período ejectuvo.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

g) El beneficiario de la subvención deberá suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Décimotercero.- Reintegro.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas y de los documentos justificativos de la ayuda concedida.

Décimocuarto.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. No obstante, dicha circunstancia deberá ser comunicada al órgano concedente.

El importe conjunto de las ayudas, subvenciones o recursos públicos que con este objeto pudiera recibir la persona solicitante no podrá superar el importe del objeto subvencionado. En el caso de que así fuere, se procederá a reintegrar la cantidad que exceda del mismo.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/07/2021

ANEXO I

Los beneficiarios de esta convocatoria deben obligatoriamente desarrollar y haber desarrollado su actividad en los municipios y núcleos que se detallan a continuación:

COMARCA DEL ALTO GALLEGO. Municipios de:

* Biescas.

* Panticosa.

* Hoz de Jaca.

* Sallent de Gállego.

* Sabiñánigo: (Sólo los núcleos de Sabiñánigo ciudad, Cartirana, Larrés, Lárrede, Senegüe – Sorripas, Hostal de Ipiés, Sardas y Lanave).

* Yebra de Basa.

* Yésero.

COMARCA DE LA JACETANIA. Municipios de:

* Aísa.

* Borau.

* Canfranc.

* Castiello de Jaca.

* Jaca.

* Villanúa.

COMARCA DE LA RIBAGORZA. Municipios de:

* Benasque.

* Bisaurri

* Campo.

* Castejón de Sós.

* Chía.

* Laspaúles

* Sahún.

* Seira.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/07/2021

* Sesué.

* Villanova.

ANEXO II

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
SECCIÓN 1ª	
419	INDUST. PAN,BOLLERIA,PASTEL. Y GALLETAS
426	SIDRERIAS
612.3	COM.MAY. FRUTAS Y VERDURAS
612.5	COM.MAY.LECHE, PRODUCTOS LACTEOS, MIEL Y ACEITE
612.6	COM.MAY. BEBIDAS Y TABACO
612.7	COM.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS
612.8	COM.MAY. PESCADOS
612.9	COM.MAY. OTROS PTOS. ALIMENTICIOS HELADOS, ETC.
642.1	COM.MENOR CARNES, HUEVOS, CAZA Y GRANJA
642.2	COM. MENOR CARNICERIAS-CHARCUTERIAS
642.3	COM. MENOR CARNICERIAS-SALCHICHERIAS
643.1	COM. MENOR PESCADOS
644.1	COM.MENOR PAN, PASTELES, CONFITERIA, LACTEOS
644.2	DESPACHO PAN , PAN ESPECIAL Y BOLLERIA
644.3	COM. MENOR PTOS.PASTELERÍA Y BOLLERÍA
644.4	COM. MENOR HELADOS
644.6	COM. MENOR MASAS FRITAS
646.1	COM.MENOR TABACOS EN EXPENDIDURIA
646.4	COM. MENOR TABACO CON VENTA POR RECARGO
646.5	COM.MENOR TABACO MAQUINAS AUTOMATICAS
646.8	COM. MENOR ARTICULOS PARA FUMADORES
647.1	COM. MENOR PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
647.2	COM.MENOR PTOS ALIMENTICIOS MENOS DE 120 M2
647.3	COM.MENOR PTOS. ALIMENTICIOS 120-399M2
647.5	PTOS. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS MAQUINAS
651.1	COM. MENOR PTOS. TEXTILES PARA EL HOGAR
651.2	COM. MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
651.3	COM. MENOR LENCERIA Y CORSETERIA
651.4	COM. MENOR MERCERIA Y PAQUETERIA

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/07/2021

651.5	COM. MENOR PRENDAS ESPECIALES
651.6	COM. MENOR CALZADO Y COMPLEMENTOS DE PIEL
652.2	COM.MENOR DROGUERIA PERFUMERIA
652.3	COM.MENOR PTOS. PERFUMERIA Y COSMETICA
652.4	COM. MENOR PLANTAS, HIERBAS HERBOLARIOS
653.1	COM MENOR MUEBLES
653.2	COM MENOR APARATOS DE USO DOMESTICO
653.3	COM. MENOR ART.MENAJE, FERRETERIA, ADORNO
653.5	COM MENOR PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS
653.6	COM.MENOR ARTÍCULOS DE BRICOLAGE
654.6	COM. MENOR CUBIERTAS BANDAS Y CÁMARAS DE AIRE
659.4	COM. MENOR LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS
659.5	COM. MENOR ART. JOYERÍA, RELOJERÍA, BISUTERÍA
659.6	COM. MENOR JUGUETES, ART. DEPORTE, ARMAS...
659.7	COM. MENOR SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS
659.9	COM. MENOR OTROS PRODUCTOS NCOP
661.3	COM. MENOR ALMACENES POPULARES
662.2	COM. MENOR TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES
664.9	COM. MENOR ARTÍCULOS DIVERSOS EN MÁQUINAS
671.3	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES
671.4	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES
671.5	RESTAURANTES DE UN TENEDOR
672.2	CAFETERÍAS DE DOS TAZAS
672.3	CAFETERÍAS DE UNA TAZA
673.1	BARES CATEGORÍA ESPECIAL
673.2	OTROS CAFÉS Y BARES
674.5	CAFE-BAR, SOCIEDADES, CASINOS, CLUBES…
675	CAFES-BARES EN CAFES-BARES EN QUIOSCOS CAJONES BARRACAS
676	CHOCOLATERIAS HELADERIAS Y HORCHATERIAS
677.1	HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN SIN ESTABLECIMIENTO
677.9	OTROS SERV. ALIMENTACIÓN-RESTAURACIÓN
681	HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
682	HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
683	HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES
684	HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES
685	ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS (unicamente albergues)
721.2	TRANSPORTE POR AUTOTAXIS

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/07/2021

721.3	TRANSPORTE VIAJEROS POR CARRETERA
856.1	ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO
967.2	ESCUELAS Y SERV. PERFEC. DEL DEPORTE
SECCION 2ª:	
599	OTRAS PROF.RELAC. COMERCIO Y HOSTELERIA
882	GUIAS DE TURISMO
883	GUIAS INTERPRETES DE TURISMO

ANEXO III

SOLICITUD DE AYUDAS A EMPRESAS

DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF/NIE:	Nombre / Razón Social
Apellidos	
Dirección	
Municipio	Provincia / Código postal
Teléfono móvil	Correo electrónico
Código IAE	
Cuenta bancaria: Código IBAN	
Titular de la cuenta bancaria: Nombre y Apellidos/Razón social y NIF	
Seleccionar el correcto	Régimen General de IVA Régimen Simplificado de IVA Régimen especial de recargo de equivalencia Otros

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/07/2021

Seleccionar el correcto, en el caso de personas físicas o entidades en atribución de rentas	Estimación directa en IRPF Estimación objetiva Atribución de rentas

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NIF/NIE	
Nombre	
Apellidos	
En calidad de:	

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO, SEDE O SUCURSAL

Nombre del establecimiento	
Dirección	
Localidad	
Municipio	
Teléfono	
Página web, si hubiera	

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita los siguientes consentimientos expresos:

☐ Autorizo la consulta de datos tributarios que corroboren el estar al corriente de las Obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/07/2021

☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial de Huesca.

☐ Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios y de seguridad social, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de los Servicios de Recaudación de la Diputación Provincial de Huesca así como certificado de estar al corriente de pago expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social según corresponda.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante de esta solicitud DECLARA:

1. Que los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.

2. Que reúne los requisitos exigidos en dicha convocatoria, que no se encuentra incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Que la solicitante no ha sido sancionada, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.

4. Que la solicitante se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.

5. Que la solicitante tiene la capacidad de representación de la entidad solicitante, en el procedimiento de solicitud de la subvención. A requerimiento del órgano gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.

6. Que la solicitante es el titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud. Cumplimentado el Código IBAN de la cuenta bancaria, los datos del Titular y acompañando Certificado bancario firmado por la Entidad financiera correspondiente; no resultará necesario la presentación del trámite de ficha de terceros.

7. Que el local o establecimiento donde desarrolla la actividad económica para la que se solicita subvención está ubicado en alguno de los núcleos o municipios incluidos en el Anexo I.

8. Que la solicitante no ha obtenido ninguna subvención para el mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/07/2021

DECLARACIÓN RESPONSABLE de mínimis, elegir la opción correcta:

☐ La persona firmante declara que la empresa ha recibido las siguientes ayudas u otros ingresos sujetos al Reglamento de mínimis en el ejercicio fiscal actual o en los dos ejercicios fiscales anteriores.

AÑO	ADMINISTRACION QUE CONCEDE LA AYUDA	EUROS

☐ NO ha percibido ayudas sujetas al Reglamento de mínimis en los dos años anteriores.

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS OBTENIDOS POR EL TOTAL DE SUS ACTIVIDADES DEDUCIDOS DE SUS LIBROS DE CONTABILIDAD

Trimestre		**Volumen de negocio**
Año 2019	2º trimestre	
	3er trimestre	
	4º trimestre	
Año 2020	1er trimestre	
	2º trimestre	
	3er trimestre	
	4º trimestre	
Año 2021	1er trimestre	

La Administración de la Diputación provincial de Huesca podrá realizar las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
30/07/2021

CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario, así como los que facilite en el resto de documentos que forman parte de esta convocatoria, serán tratados por la Diputación Provincial de Huesca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento de subvención. Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace https://lopd.dphuesca.es/1848261
Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: dpd@dphuesca.es

Huesca, a la fecha de la firma electrónica